



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá

ACUERDO No. CSBTA14-279
Jueves, 26 de junio de 2014

“Por medio del cual se ordena la distribución de procesos a cargo de los Juzgados 14º, 16º y 33º Civiles Municipales de Descongestión a los tres (3) Juzgados de Ejecución Civil Municipal creados en virtud del Acuerdo No. PSAA14-10156”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas por el Acuerdo No. PSAA13-9984 de septiembre 5 de 2013 en el párrafo 3º de su Artículo 12º, emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y de conformidad con lo aprobado en sesión de sala ordinaria del veintiséis (26) de junio de dos mil catorce (2014) y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el art. 20º del Acuerdo No. PSAA14-10156, se crearon transitoriamente a partir del tres (3) de junio del año que avanza, tres (3) Juzgados de Ejecución Civil Municipal de descongestión en Bogotá, para la ejecución forzada de sentencias de todos los Juzgados Civiles Municipales.

Que, por medio del art. 6º del Acuerdo No. PSAA14-10156 fueron prorrogados hasta el treinta y uno (31) de julio de 2014, los treinta y nueve (39) Juzgados Civiles Municipales de Descongestión vigentes en la ciudad de Bogotá.

Que, los Juzgados 14º, 16º, y 33º Civiles Municipales de Descongestión han informado a esta Sala Seccional que cuentan con **2.197** procesos en trámite posterior a la sentencia para ser enviados a los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Que, en virtud del párrafo 3º art. 12º Acuerdo No. PSAA13-9984 de septiembre 5 de 2013, el Consejo Superior de la Judicatura delegó a las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura la distribución de los procesos a cargo de los Juzgados de descongestión prorrogados a los Juzgados de Ejecución Civil, de manera equitativa.

Que, en consecuencia y una vez analizada la situación de los Juzgados anteriormente señalados,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Remisión de procesos: Los Juzgados 14º, 16º y 33º Civiles Municipales de Descongestión, remitirán a la Oficina de Ejecución Civil Municipal **1.500** expedientes para ser enviados a los Juzgados de Ejecución Civil Municipal creados por el Acuerdo No. PSAA14-10156, de la siguiente manera:

Juzgado que recibe	Juzgado que entrega	Cantidad a entregar
16º de Ejecución Civil Municipal	14º Civil Municipal de Descongestión	500
17º de Ejecución Civil Municipal	16º Civil Municipal de Descongestión	500
18º de Ejecución Civil Municipal	33º Civil Municipal de Descongestión	500

PARAGRAFO: La distribución anterior sólo será tenida en cuenta para la asignación inicial, y en adelante, será la Oficina de Ejecución Civil Municipal la que distribuirá los procesos provenientes de los Juzgados Civiles Municipales de Descongestión, de manera equitativa y aleatoria a los Juzgados de Ejecución Civil Municipal, según lo establecen los artículos 13º y 14º del Acuerdo No. PSAA13-9984.

PARAGRAFO 2º.- A efectos de llevar a cabo la remisión recíproca de los procesos, los Juzgados Civiles Municipales de Descongestión de Bogotá, deberán tener en cuenta el y "Régimen de Transición" establecido y dar cumplimiento a lo ordenado por el Acuerdo No. PSAA13-9984 en sus artículos 8º, 16º, 44º y sus respectivos párrafos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- *Depósitos Judiciales:* El manejo de depósitos judiciales se regirá por el artículo 46º del Acuerdo No. PSAA13-9984.

ARTÍCULO TERCERO.- *Relación de procesos:* El inventario de procesos a remitir será diligenciado en tres copias así: una para el juzgado de origen, otra para el Juzgado que recibirá los procesos y la última para la Dirección Ejecutiva Seccional - Oficina de Reparto.

PARÁGRAFO.- Los Juzgados Civiles Municipales de Descongestión publicarán en la cartelera de su respectivo Despacho la relación de los procesos que se remiten, para conocimiento del público en general. Los procesos serán remitidos debidamente foliados y organizados.

ARTÍCULO CUARTO.- *Actualización del Sistema de Información Siglo XXI y SIERJU:* La anterior distribución será divulgada mediante la debida actualización en el Sistema de Información "Siglo XXI" (registro como remitido a otro despacho) y en el Sistema de Información Estadística de la Rama Judicial - SIERJU, teniendo en cuenta la nueva denominación de los Despachos que determinará la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO QUINTO.- *Reporte estadístico:* Cada uno de los Jueces de descongestión reportará la gestión judicial, del mes inmediatamente anterior, al Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial -SIERJU- dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes y se regirá por los Acuerdos 2915 de 2005 y PSAA14-10106 del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO SÉXTO.- *Comunicar este Acuerdo* a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico de la Sala Superior, a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, a la Oficina de Apoyo Judicial y a los Juzgados mencionados, para lo pertinente.

ARTÍCULO SÈPTIMO.- *Publicar,* este Acuerdo en la página web de la Rama Judicial.

ARTÍCULO OCTAVO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

NOTÍFIQUESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los veintiséis (26) días del mes de junio de dos mil catorce (2014).



HECTOR ENRIQUE PEÑA SALGADO
Presidente

HEPS/smcc